



GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Normativa Interna – Políticas Corporativas

Fecha: noviembre 2021

Cod.: PC-04-5.2-03-202111

Introducción_

La aprobación de la Política de Gestión de los Conflictos de Interés (en adelante, la “Política”) de Global Dominion Access, S.A., (en adelante “**Dominion**”) es un paso más en el fiel y decidido compromiso de Dominion con la legalidad, ética y profesionalidad que rigen la manera de desarrollar su actividad y su cultura corporativa.

A través de la presente Política, Dominion se compromete activamente con:

- | El cumplimiento y respeto absoluto de toda la legalidad vigente (tanto nacional como de aquellos países donde desarrolle su actividad).
- | Dar cumplimiento a los principios que rigen su Código de Conducta sobre el cual se fundamenta la Política aquí expuesta.
- | Formar y concienciar a los Sujetos Obligados (tal y como este término se define posteriormente), así como a los grupos de interés y a terceros que contraten con ella, de la importancia de cumplir la presente Política.
- | Sancionar conforme al régimen disciplinario el incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

Con la presente Política, Dominion pretende establecer los procedimientos de actuación que deberán seguirse en materia de prevención, o en su caso, tratamiento de los conflictos de interés en los que pudieran encontrarse los accionistas, el personal miembro del Órgano de Administración, Directivos/as y resto de personal empleado de Dominion, en sus relaciones con las actividades de Dominion, así como respecto de los conflictos que puedan plantearse con clientes, proveedores y otros grupos de interés.

Ámbito de aplicación

La Política es de aplicación a todas las personas trabajadoras, directivas y administradoras de todas las sociedades que integran Dominion (en adelante “**Sujetos Obligados**”).

A los efectos de esta Política, se entenderá por “Dominion”, asimismo, todas las sociedades en las que Global Dominion Access, S.A., posea o pueda poseer, directa o indirectamente el control, entendiéndose por control:

- (i) la ostentación de la mayoría de los derechos de voto;
- (ii) la facultad de nombrar o destituir a la mayoría del personal miembro del órgano de administración; o
- (iii) la facultad de disponer, en virtud de acuerdos con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.

Asimismo, todas las terceras partes que se relacionen con Dominion serán también indirectamente destinatarias del presente documento, quienes, siempre que sea posible, deberán conocer los principios y valores inspiradores del mismo.

Compromisos y principios de actuación _

Un conflicto de interés surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de un Sujeto Obligado.

Dominion considera el conflicto de interés de forma amplia: conflicto de interés real (el Sujeto Obligado se enfrenta a un conflicto real y existente), potencial (el Sujeto Obligado se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría dar lugar a un conflicto de intereses) y percibido (el Sujeto Obligado se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría percibirse como conflictiva, aunque de hecho no sea así).

Un conflicto de interés puede ser directo cuando es el propio Sujeto Obligado quién presenta el conflicto o una sociedad por el controlada, mientras que se considerará un conflicto de interés indirecto cuando éste provenga de un familiar inmediato o cercano del Sujeto Obligado.

Dominion establece los siguientes principios y pautas de actuación en relación con los conflictos de interés:

- | La prevención de las situaciones de conflictos de intereses en Dominion estará presidida en todo momento por la obligación de promover los intereses de Dominion por todas las personas que forman parte de Dominion en relación con sus actuaciones profesionales, sin que en ningún caso puedan anteponer sus intereses personales a los intereses de Dominion que integran los de todos sus grupos de interés.
- | Asimismo, la actividad de Dominion será realizada siempre protegiendo los derechos e intereses legítimos de todos sus grupos de interés bajo el principio de igualdad de trato y no discriminación.
- | Dominion respeta la privacidad de los Sujetos Obligados y su derecho a participar en actividades profesionales o financieras legítimas fuera de la relación profesional con Dominion y a desarrollar otras actividades profesionales por cuenta propia o ajena, siempre y cuando no afecte al rendimiento de su trabajo, no exista pacto de exclusividad y no suponga un conflicto de intereses de acuerdo con la presente Política.
- | Dominion prohíbe la concurrencia desleal. Para que exista concurrencia desleal no es imprescindible causar un daño o la existencia de un efectivo perjuicio económico para Dominion, sino que es suficiente la existencia de un riesgo o de un perjuicio potencial.
- | La prohibición de concurrencia desleal no solo es exigible en los períodos de actividad profesional del Sujeto Obligado, sino también, durante situaciones de suspensión de la relación laboral o situaciones de inactividad, como por ejemplo vacaciones, excedencias, licencias, suspensiones de empleo, o incapacidades temporales.
- | Adicionalmente queda prohibido usar a Dominion como plataforma de promoción para promover intereses externos, de negocios o de otro tipo, o para beneficiar a amigos o familiares inmediatos o cercanos.
- | Todos los Sujetos Obligados tienen la obligación de declarar proactivamente la existencia de un posible conflicto de interés propio o ajeno, desde el momento en que se tenga

conocimiento de la situación, informando de inmediato de la situación a la persona responsable del departamento, área o unidad. En caso de duda se debe contactar con el departamento de Risk & Compliance.

Prevención y tratamiento de los conflictos de interés_

Los principios generales de actuación ante un conflicto de interés serán los siguientes:

- | Deber de todo Sujeto Obligado que se encuentra en una situación, real o potencial, de conflicto de interés, de abstenerse en las deliberaciones y en las tomas de decisiones.
- | Deber de todo Sujeto Obligado que se encuentra en una situación, real o potencial, de conflicto de interés, de abstenerse de acceder a la información confidencial.
- | Deber de todo Sujeto Obligado que se encuentra en una situación, real o potencial, de conflicto de interés, de transparencia y declaración proactiva sobre los conflictos de interés.
- | Deber de todo Sujeto Obligado que se encuentra en una situación, real o potencial, de conflicto de interés, de colaboración en la resolución de los conflictos de interés.

Comunicación de comportamientos irregulares_

Todos los Sujetos Obligados y terceros tienen a su disposición un Canal de Denuncia, a través del que deberán remitir denuncias sobre conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legislación, al Código de Conducta o a la Política. Para más detalles acerca del Canal de Denuncia, consultar el [Código de Conducta](#).

Ficha del documento_

Tabla del documento:

Tipo de documento	Política Corporativa
Código del documento	PC-04-5.2-03-202111
Fecha del documento	Noviembre 2021

Elaborado por:

Nombre o función	Comentarios	Fecha
Departamento de Risk & Compliance		Noviembre 2021

REVISADO POR:

Nombre o función	Comentarios / Vº Bº	Fecha
Comisión de Auditoría y Cumplimiento		

Tabla de versiones:

Versión	Fecha	Descripción